



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

**De** \_\_\_\_\_  
CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA  
DENOMINADA COSTASEGUROS S.A. AGENCIA ASESORA

**Otorgada por** \_\_\_\_\_  
PRODUCTORA DE SEGUROS: OTORGAN LOS  
SEÑORES: DON BENIGNO ANTONIO RIVADENEIRA VERA Y DOÑA

**A favor de** \_\_\_\_\_  
MIRIAN GISSELA GANCHOZO BASURTO.-

**Cuantía** \_\_\_\_\_  
USDS 800.00

**Autorizado por la Notaria**  
**ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

**Registro** \_\_\_\_\_ PRIMER \_\_\_\_\_ **No.** 2014.13.08.04.P6384

**Manta, a** 18 **de** \_\_\_\_\_ SEPTIEMBRE **de** \_\_\_\_\_ 2014



CODIGO: 2014.13.02.04.P6384

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPANIA  
DE SEGUROS COSTASEGUROS S.A. AGENCIA ASESORA  
PRODUCTORA DE SEGUROS: OTORGAN LOS SEÑORES: DON  
BENIGNO ANTONIO RIVADENEIRA VERA Y DOÑA MIRIAN  
GISSELA GANCHOZO BASURTO.

CUANTIA: USD \$800.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy jueves dieciocho de septiembre del año dos mil catorce, ante mi, Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparecen los señores: Don BENIGNO ANTONIO RIVADENEIRA VERA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres uno cero ocho cero nueve nueve cinco guión siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego al protocolo como documento habilitante; y, Doña MIRIAN GISSELA GANCHOZO BASURTO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres uno cero ocho cuatro tres uno cero guión cinco, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego al protocolo como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mi, la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados, que

u.  
Elsye Cedeno Menendez  
Abogada  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Manabí

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ



fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

**SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase extender una de la cual conste una constitución simultánea de compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las siguientes personas: Uno.- **BENIGNO ANTONIO RIVADENEIRA VERA**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. Dos.- **MIRIAN GISSELA GANCHOZO BASURTO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, por sus propios derechos, con domicilio en esta ciudad de Manta. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se regirá por las normas establecidas en la Ley General de Seguros, en el Reglamento a la Ley General de Seguros, en la Ley de Compañías, en forma supletoria y en la normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos y Seguros.

*u/* **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: TITULO I- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO UNO: NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es el de **COSTASEGUROS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS: ARTICULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador. Sin embargo de acuerdo a lo que indica el artículo número trece de Ley General de Seguros, las personas jurídicas que integran el



... privado, podrán abrir sucursales y agencias en el  
... El establecimiento de "sucursales y agencias" en el  
... de la autorización previa del Superintendente de  
... Teniendo como consideración lo que resuelva la junta  
general de accionistas, sujetándose a las disposiciones legales  
correspondientes. **ARTÍCULO TRES: OBJETO.-** La compañía tendrá  
como unico objeto social la gestión, el asesoramiento y colocación de  
contratos de seguros o de servicios de asistencia medica para una o varias  
empresas de seguros o medicina prepagada, constituidas y establecidas  
legalmente en el Ecuador. En general, la compañía, podrá realizar toda  
clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes  
ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes  
para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las  
actividades incompatibles con su objeto social o prohibido por la ley.  
**ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía  
es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta  
escritura en el registro mercantil, sin embargo podrá ser prorrogado,  
sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.  
**TÍTULO II DEL CAPITAL: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL Y  
DE LOS ACCIONISTAS.-** El capital social de la compañía es de  
... CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
... DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS  
... DÓLAR DE VALOR NOMINAL CADA UNA, numeradas consecutivamente del  
cero cero uno al ochocientos. **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE  
LA ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SEIS: NORMA GENERAL.-** El  
gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y  
su administración al Gerente General y al Presidente, cuyo

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
MANABÍ - MANABÍ



sus funciones le correspondera en un periodo de cinco años. La representación legal, judicial y extrajudicial correspondera al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogara el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. **ARTÍCULO SIETE: CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a junta general la efectuara el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho dias de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión señalando lugar hora y objeto de la reunión. En tales ocho dias no se contara el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO OCHO: DE LAS CLASES DE JUNTAS.**- Las juntas generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las juntas generales ordinarias se reuniran por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del articulo doscientos treinta y uno y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del dia, de acuerdo con la convocatoria. La junta general ordinaria podra deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aun cuando no figure en el orden del dia. Las juntas generales extraordinarias se reuniran cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO NUEVE: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la Ley de la junta general disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el



... accionistas presentes, siempre que cumplan los demás  
En esta última convocatoria se expresará que la junta  
accionistas presentes. **ARTÍCULO DIEZ: QUÓRUM  
ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**- Siempre que la ley no establezca un  
quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria,  
para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la  
transformación, la fusión, la escisión, la reactivación de la compañía en  
proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier  
modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta  
por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley  
 señale un quórum mayor para que la junta se instale previa segunda  
convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital  
pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria siempre que la ley  
no provea otro quórum, la junta se instalará con el número de  
accionistas presentes. De ello se dejara constancia en esta convocatoria.  
**ARTÍCULO ONCE: QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en  
contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital  
pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DOCE: FACULTADES DE  
LA JUNTA.**- Corresponde a la junta general de accionistas el ejercicio  
todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de  
compañía anónima. **ARTÍCULO TRECE: DE LA JUNTA  
UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la  
junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en  
cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,  
para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la **Celebración**

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ



de la junta: **ARTICULO CATORCE: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.**- El Presidente será nombrado por la junta general de accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, el Presidente continuara en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañia: a) Vigilar la marcha general de la Compañia y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañia y por la aplicación de las politicas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que señale la Ley de Compañias, el Estatuto y Reglamento de la Compañia; y, la Junta General de accionistas

**ARTICULO QUINCE: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.**- El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas y durará cinco años en su cargo, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuara en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser accionista o no de la compañía. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañia: a) Representar a la Compañia en forma legal, judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la



Administrativa de la Compañía, c) Dirigir la gestión económica de la Compañía, d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en ejecución las actividades de la Compañía, e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía, f) Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Diece de la Ley de Compañías, g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo, h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta, j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones, k) Presentar a la Junta General de accionistas un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico, l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, ll) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo, m.-) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que se le atribuyen por la Junta General de Accionistas. TÍTULO IV DE LA

Abg. Eloy Cedeño Arboleda  
Notario Público Cuarta  
Manta - Ecuador

REALIZACIÓN: ARTÍCULO DIECISEIS: COMISARIOS.- La junta general designará un comisario titular y uno suplente, quienes duraran en sus funciones un año, los mismos que tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-ARTICULO DIECISIETE: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las atribuciones

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ



que resultaron de cada ejercicio económico, se separara un porcentaje no menor del diez por ciento (10%) que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTICULO DIECIOCHO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.**- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento (50%) para ser distribuidos entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la junta general de accionistas. **TÍTULO V DE LA LIQUIDACIÓN: ARTICULO DIECINUEVE.**- La Ley General de Seguros únicamente contempla la figura de la liquidación, debiendo la entidad controlada remitirse a los que se indica el capítulo décimo segundo, sección uno, dos y tres de la mencionada ley. **CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACION, SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El Capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, el cual se encuentra íntegramente suscrito. Será pagado en su totalidad mediante aportes en numerario que los suscriptores declaren bajo juramento que será depositado en una institución bancaria una vez que la presente escritura pública de constitución se encuentre debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Siendo así, la distribución del capital de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Berigno Antonio Rivadeneira Vera	\$ 560.00	\$0	560	70%
Miriam Gisela Ganchoza Fierro	\$240.00	\$0	240	30%
TOTAL	\$ 800.00	\$0	800	100%

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ

QUINTA. Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento declaran que el capital social de la Compañía que es de ochocientos dólares se encuentra íntegramente suscrito y será pagado en numerario conforme consta en el cuadro que forma parte de este instrumento, dividido en ochocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción; y autorizan y facultan al Abogado Sergio Antonio Basurto Salazar, para que obtenga las aprobaciones e inscripciones y más requisitos de ley para la legalización de la presente compañía. De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte, inciso primero del Reglamento a la Ley General de Seguros, los comparecientes declaran bajo juramento que los recursos empleados en la adquisición de las acciones tienen origen lícito. Así mismo los comparecientes declaran que no contravienen a lo dispuesto en las normas para el ejercicio de las actividades de los Aseguradores Productores de Seguros, Intermediarios de Reaseguros y Peritos de Seguros, contenidas en el Capítulo II, Título XI del libro de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria.- LAS DE ESTILO.- Usted, Señora Notaria, agregue las formalidades necesarias para la validez de la escritura pública. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y modificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora [Nombre], queda elevada a escritura pública, junto con los documentos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado SERGIO BASURTO SALAZAR, matrícula número: Trece - Dos mil ocho - Setenta y nueve del Foro de Abogados para la celebración de la presente escritura se observaron los



g.  
Abg. Sergio Basurto Salazar  
Matrícula Pública Cuarta  
Manta - Manabí

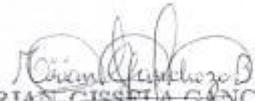
NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ



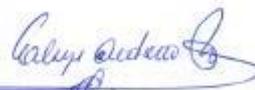
y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que les fueron a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratificó y firmó conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto DOY FE. *y*



BENIGNO ANTONIO RIVADENEIRA VERA  
C.C.No.- 131090995-7



MIRIAN GISELA GANCHOZO BASURTO  
C.C.No.- 131094310-5



LA NOTARIA.



*es . . . . .*

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CENSAL  
 131080995-7

**NOTARIA PÚBLICA**  
 CECILIA CEBEDO MORALES  
 CANTÓN MANTA  
 MANTAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-06-18  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CASADO  
 JULIA VERÓNICA  
 CEBEDO CRUZATTA





ADSCRIPCIÓN: SUPERIOR  
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE: RIVADENEIRA FIGUEROA MANUEL ANTONIO  
 APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE: VERA VERA DORA VIRGINIA  
 SUJETO Y TIPO DE IDENTIFICACIÓN: MANTA  
 2013-10-01  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-01

VAASIVAAZ





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CNE

**017**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECTORAL SECCIONAL 1176004

017 - 0108 1310809957  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 RIVADENEIRA VERA BENIGNO ANTONIO

MANABI  
 PARROQUIA: LOS ESTEROS  
 CANTÓN: MANTA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*  
 Dra. Felye Cebedo Menéndez  
 Notaría Pública Cuarta  
 Manta - Ecuador



CIUDADANIA 131084310-9  
**GANCHOZO BASURTO MIRIAN GISSELA**  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 16 ABRIL 1987  
 003- 0219 01438 F  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1987



ECUADORIAN\*\*\*\*\* 411111112  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA  
**BANCEN A GANCHOZO BASURTO**  
**ROSAL MARIA BASURTO BASURTO**  
 MANTA 21-04/2005  
 11/04/2017  
 REN 0439005



*Mirian Ganchozo Basurto*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 APLICACION NACIONAL IDENTIFICACION

**010**  
**010 - 0093**      **1310843105**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CENSA  
**GANCHOZO BASURTO MIRIAN GISSELA**

MANAB	ORGANIZACION	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO	1
MANTA		
CANTON	PARROQUIA	1
	ZONA	

*Mirian Ganchozo Basurto*  
 PRESIDENTA DE LA COMISION



Superintendencia de  
Bancos y Seguros  
del Ecuador



Oficio No. 45-2014-2707

Quito, D.M., 29 de abril del 2014

**Abogado**  
**Sergio Basurto Salazar**  
Barrio Miraflores calle Venezuela casa No. 105  
Manta

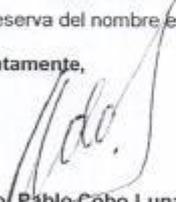
De mi consideración:

En atención a su comunicación recibida en la Superintendencia de Bancos y Seguros el 9 del presente, esta Secretaría General aprueba la reserva de la siguiente denominación:

- **COSTASEGUROS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.**

La reserva del nombre es válida hasta el 21 de octubre del 2014.

Atentamente,

  
**Lcdo. Pablo Cobo Luna**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Abg. Elyse Cordero Menéndez*  
**Notaría Pública Cuarta**  
Manta - Ecuador

cc: Intendencia Nacional Jurídica  
Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado

**Quito**  
Reserva 17 de Octubre  
Vía: 100 y Model  
Tel: 0995 2 348 1400  
@44 2 348 1400

**Guayaquil**  
Chalchicomula 417  
1. Andara  
Tel: 0995 2 329 4700

**Cuenca**  
Antonio Bonifaz 700  
y Presidencia Córdova  
Tel: 0995 2 348 4000  
(0995) 2 348 4700

**Portoviejo**  
Calle Obispo  
y Alameda Principal  
Tel: 0995 2 348 4000  
(0995) 2 348 4700



ESTAS 07 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *E*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2014.13.08.04.P6384 DOY FE. *E*



*Elsy Cedeño Menéndez*  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

DOY FE : . . . . .

... Que según lo dispuesto por el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos de Quito, Abogado JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO, por Resolución número SB-DTL-2014-903, de fecha catorce de Octubre del 2014, tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo dispuesto en el Artículo Tercero, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: **APROBAR la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COSTASEGUROS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, en los términos constantes en la referida escritura pública. Manta, cinco de Noviembre del año dos mil catorce. Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta. 9/



*Elsye Cedeño*  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador





TRÁMITE NÚMERO: 8016

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	6257
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	429
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1310843105	GANCHOZO BASURTO MIRIAN GISSELA	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1310809957	RIVADENEIRA VERA BENIGNO ANTONIO	Manta	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COSTASEGUROS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Cuantía	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA
-----------



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

  
HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



... Que según lo dispuesto por el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos de Quito, Abogado JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO, por Resolución número SB-DTL-2014-903, de fecha catorce de Octubre del 2014; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo dispuesto en el Artículo Tercero, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: **APROBAR la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COSTASEGUROS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, en los términos constantes en la referida escritura pública. Manta, cinco de Noviembre del año dos mil catorce. Abogada **ELSYE CEDENO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta.



*Elsye Cedeño Menéndez*  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

**Abg. Elsy Cedeño Menéndez**  
**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA**

Oficina: Edificio CHANG, Avenida 2 y Calle 10  
Telefax: 2613-090  
Frente a la Plazoleta Azúa, junto a la CASA JUDICIAL  
**MANTA - MANABÍ - ECUADOR**